



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: **20001-31-05-002-2019-00159-01**
DEMANDANTE: ANYELIS KATERINE BARRAZA MADARRIAGA
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E BOSCONIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO Y ACEPTA RENUNCIAS

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada, quien interpuso recurso de apelación, para que dentro del término común de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días, presente, si a bien lo tiene, alegatos de conclusión por escrito.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, se ordena a los apoderados judiciales remitir su escrito de alegaciones -en caso de presentarlo- únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Se aceptan las renunciaciones de poder presentadas por los abogados ALCIDES EDUARDO MANJARRES CAMPO y JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, quienes fungían como apoderados de la demandante y demandada, respectivamente, de conformidad con los memoriales radicados el 3 de diciembre de 2020 y 5 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado